I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001021

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

Cerrillos, 17 JUN. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/1421/2010; el Ordinario Nº703/015/2010 y el Memorándum N°703/251/2010, ambos del Departamento de Permisos de Circulación; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Contrato,** de fecha 12 de enero de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y **Falabella RETAIL S.A.,** R.U.T. 77.261.280-K, representada por don Agustín Solari Alvarez, cédula de identidad Nº8.458.863-6 y por don Andrés Salvestrini Balmaceda, cédula de identidad N°10.896.993-8, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. Falabella, conforme a su giro social opera tiendas comerciales en distintos puntos a lo largo del país.

1.2. Por su parte la Municipalidad dentro de sus funciones está facultada para:

a) Realizar los trámites tendientes a efectuar traspasos de permisos de circulación de una municipalidad a otra, y

b) Recaudar los pagos que para la obtención y otorgamiento de dchos permisos les corresponden efectuar a los propietarios de vehículos motorizados.

c) Todo ello conforme lo dispone la Ley de Rentas Municipales.

1.3. Por medio de este instrumento Falabella se obliga a entregar en comodato a la Municipalidad, en la oportunidad que se indica en el punto siguiente, un espacio físico dentro de la tienda comercial ubicada en Mall Plaza Oeste que aquella habilitará con los elementos y personal adecuado de la propia Municipalidad, el cual será destinado a prestar los servicios de traspasos del Registro y recaudación de pagos de permisos de circulación. Los referidos servicios serán prestados de lunes a domingo dentro del horario de funcionamiento de la tienda referida.

1.3.1. Será responsabilidad de la Municipalidad velar para que los módulos de atención a público mantengan una atención continua y permanente, estableciendo los turnos de personal que estime conveniente.

1.4. El contrato entrará en vigencia el 01 de marzo de 2010, fecha en la cual Falabella hará entrega del espacio a que se refiere el contrato, y se extinguirá el 31 de marzo de 2010, fecha en la cual, la Municipalidad deberá restituir el espacio dado en comodato, en las condiciones en las que fue entregado.

DECRETO EXENTO Nº202/ 0001021 /2010

1.5. Falabella estará facultada para informar a sus clientes y público en general de la celebración de este contrato, a través de los medios que ella determine. Por su parte la Municipalidad estará obligada a indicar en toda campaña de publicidad o de difusión que realice, relativa al traspaso o pago de los permisos de circulación, la existencia de un módulo de la Municipalidad habilitado en el interior de la tienda comercial a que se refiere el contrato.

1.6. Sin perjuicio de lo que las partes convengan, es de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad el contar con las medidas de seguridad tendientes a resguardar tanto la documentación relativa a los traspasos de permisos que se efectúen, como los valores que recauden por concepto de los pagos que perciban en las cajas que se instalen en el espacio entregado en comodato.

1.7. El contrato no generará vínculo laboral alguno entre Falabella y la Municipalidad. Así, los trabajadores de la Municipalidad no tendrán vínculo de subordinación o dependencia de Falabella.

1.7.1. Por otra parte, Falabella podrá solicitar a la Municipalidad el retiro de sus tiendas de algún trabajador de la Municipalidad que no se ajuste al comportamiento y actitud que debe tener, frente a los clientes, todo trabajador que preste servicios en locales de Falabella.

2. Apruébase el **Contrato,** de fecha 12 de enero de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y **Falabella RETAIL S.A.,** R.U.T. 77.261.280-K, representada por don Agustín Solari Alvarez, cédula de identidad Nº8.458.863-6 y por don Andrés Salvestrini Balmaceda, cédula de identidad N°10.896.993-8, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

2.1 Conforme al contrato de comodato celebrado por las partes con la misma fecha, la Municipalidad de Cerrillos instalará en la tienda de Falabella allí referida, cajas recaudadoras de pagos de permisos de circulación de vehículos motorizados que otorgue la referida Municipalidad, las cuales serán atendidas por personal dependiente de la Municipalidad.

2.2. Por medio del contrato, la Municipalidad encarga a Falabella quién se obliga y acepta, a custodiar los valores, sea dinero en efectivo o documentos, que las cajas que operen dentro de las tiendas ya señaladas recauden en el curso de cada día de funcionamiento.

2.3. Dichos valores serán entregados por el cajero municipal, a la persona habilitada por Falabella especialmente para tales efectos, en la medida que se vaya produciendo la recaudación. Para ello, por cada entrega que se produzca, el cajero municipal mantendrá un cupón, voucher o comprobante en el cual se detalla el monto a custodiar.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001021

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

2.4. Falabella será responsable de custodiar los valores entregados durante el día de operación respectivo, así como su devolución o restitución total, el que será entregado por Falabella a la Municipalidad mediante depósito en la cuenta corriente N° 050400260100049505 del banco BBVA, a favor del Tesorero Municipal de Cerrillos, el día hábil siguiente a cada cierre diario, para lo cual el Cajero Municipal entregará los comprobantes antes señalados. El monto a restituir a la Municipalidad corresponderá a la sumatoria del total de los montos detallados en los comprobantes. A partir del momento en que dicha restitución se produzca, Falabella quedará eximida de toda responsabilidad tanto respecto de la custodia como de los valores mismos.

2.4.1. Por cada una de estas operaciones diarias, antes señaladas, quedará firmada un acta simple entre las partes que indicará el número de comprobantes entregados por la Municipalidad y el monto en dinero involucrado.

3. Los demás deberes y obligaciones contraídas por las partes se encuentran contenidos en los Contratos que por este acto se aprueban, los que se adjuntan y forman parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/magr
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Departamento de Permiso de Circulación
Tesorería Municipal
Secplan
FALABELLA RETAIL S.A
Pagina web

CONTRATO

En Santiago de Chile a 12 de Enero del 2010 entre **FALABELLA RETAIL S.A.**, RUT 77.261.280-K, representada por don Agustín Solari Alvarez, cédula de identidad N° 8.458.863-6 y por don Andrés Salvestrini Balmaceda, cédula de identidad Nº 10.896.993-8, todos con domicilio en calle Rosas Nº 1.665, Santiago, en adelante también "Falabella", por una parte, y por la otra, Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Rut N°69.255.000-5, representada por don Alejandro Almendares Calderón, cédula nacional de identidad Nº 6.377.551-7, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo Nº 120, Cerrillos, en adelante la Municipalidad, se ha convenido en la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: FALABELLA, conforme a su giro social opera tiendas comerciales en distintos puntos a lo largo del país.

SEGUNDO: Por su parte la Municipalidad dentro de sus funciones esta facultada para:
a) Realizar los trámites tendientes a efectuar traspasos de permisos de circulación de una Municipalidad a otra; y
b) Recaudar los pagos que para la obtención y otorgamiento de dichos permisos les corresponden efectuar a los propietarios de vehículos motorizados.

Todo ello conforme lo dispone la Ley de Rentas Municipales.

TERCERO: Por medio del presente instrumento Falabella se obliga a entregar en comodato a la Municipalidad, en la oportunidad que se indica en la cláusula siguiente, un espacio físico dentro de la tienda comercial ubicada en Mall Plaza Oeste que aquella habilitará con los elementos y personal adecuado de la propia Municipalidad, el cual será destinado a prestar los servicios de traspasos del Registro y recaudación de pagos de permisos de circulación. Los referidos servicios serán prestados de lunes a domingo dentro del horario de funcionamiento de la Tienda referida..

Será responsabilidad de la Municipalidad velar para que los módulos de atención a público mantengan una atención continua y permanente, estableciendo los turnos de personal que estime conveniente.

CUARTO: El presente contrato entrará en vigencia el 01 de marzo de 2010, fecha en la cual Falabella hará entrega del espacio a que se refiere este contrato, y se extinguirá el 31 de marzo de 2010-, fecha en la cual, la Municipalidad deberá restituir el espacio dado en comodato, en las condiciones en las que fue entregado.

QUINTO: Falabella estará facultada para informar a sus clientes y público en general de la celebración del presente contrato, a través de los medios que ella determine. Por su parte la Municipalidad estará obligada a indicar en toda campaña de publicidad o de difusión que realice, relativa al traspaso o pago de los permisos de

circulación, la existencia de un módulo de la Municipalidad habilitado en el interior de la Tienda Comercial a que se refiere este contrato.

SEXTO: Sin perjuicio de lo que las partes convengan, es de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad el contar con las medidas de seguridad tendientes a resguardar tanto la documentación relativa a los traspasos de permisos que se efectúen, como los valores que recauden por concepto de los pagos que perciban en las cajas que se instalen en el espacio entregado en comodato.

SEPTIMO: El presente contrato no generará vínculo laboral alguno entre Falabella y la Municipalidad. Así, los trabajadores de la Municipalidad no tendrán vínculo de subordinación o dependencia de Falabella.

Por otra parte, Falabella podrá solicitar a la Municipalidad el retiro de sus tiendas de algún trabajador de la Municipalidad que no se ajuste al comportamiento y actitud que debe tener, frente a los clientes, todo trabajador que preste servicios en locales de Falabella.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la Ciudad y Comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares de igual tenor y data quedando 1 en poder de Falabella y 2 en poder la Municipalidad de Cerrillos
PERSONERIAS: La personería de Alejandro Almendares Calderón para actuar en representación de la I. Municipalidad de Cerrillos consta en Primera sesión Acta de Instauración del Concejo Comunal de la I. Municipalidad de Cerrillos de fecha 06 de diciembre de 2008- la personería de don Agustín Solari Alvarez para representar a **FALABELLA RETAIL S.A.,** consta de escritura pública de fecha 18 de julio de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. La personería de don Andrés Salvestrini Balmaceda para representar a **FALABELLA RETAIL S.A.,** consta de escritura pública de fecha 17 de Octubre de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

AGUSTIN SOLARI ALVAREZ ANDRÉS SALVESTRINI BALMACEDA
FALABELLA RETAIL S.A.